

**3723** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1981, promovido por «Cave, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1980 y 3 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cave, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1980 y 3 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Cave, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1980, que concedió la inscripción de la marca número 904.479, declaramos que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición del nombre comercial número 73.946; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3724** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 920-1979, promovido por «Omega Manufacturing Company Pty Limited», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 920-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Omega Manufacturing Company Pty Limited», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 30 de octubre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Omega Manufacturing Company Pty Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1978, que denegó el registro de la marca número 655.412, confirmado por otro del mismo órgano de 19 de mayo de 1979, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al primero, declarando que los mismos son ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3725** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 56/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 15 de junio de 1981 y 5 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 15 de junio

de 1981 y 5 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha de 19 de octubre de 1984 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las 10 resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de junio de 1981, confirmatorias en reposición de las dictadas en 5 de septiembre de 1980, por las que se denegaron los registros de las marcas números 918.395, 918.399, 918.400, 918.401, 918.403, 918.404, 918.405, 918.408, 918.409 y 918.410, consistentes en las denominaciones «Borla», «Flaminio», «Maris Halberd», «Etive», «Funotto», «Florent», «Flamingsstern», «Serio», «Rural» y «Sileno», para distinguir todas ellas, productos de la clase 31 del nomenclátor oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3726** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1980, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 17 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 17 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1980, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1979, que denegó la marca "Sicrin", número 889.978, y el acuerdo de 17 de junio de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que la marca denegada no tiene derecho a la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3727** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 35-1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5, 20 y 29 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 35-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5, 20 y 29 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1984,